Año X. 23 de octubre de 1922. Núm. 69.

# BOLETÍN OFICIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

**Subasta para el día 7 de diciembre de 1922.**

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.° de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 e Instrucción de 15 de septiembre de 1903, y según acuerdo del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, fecha 26 de julio de 1922, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 7 de diciembre de 1922, a las doce en punto, en el Juzgado de esta capital y en los de Sorbas, Berja, Purchena y Canjáyar.

## BIENES DEL ESTADO

**Adjudicados por los Juzgados de esta provincia en pago de costas.**

## PARTIDO JUDICIAL DE CANJAYAR

**Término municipal de Laujar.**

**Fincas rústica y urbana.—Menor cuantía.**

**SEGUNDA SUBASTA**

Número 991 del inventario.—Un trozo de tierra de secano, situado en el pago de las Noguerillas, de una fanega de tierra, marco del país, equivalente a 31 áreas y 56 centiáreas.

Linda: al Norte, con tierras de José Bonilla Fresneda; Este, con otra de Josefa Moratalla; Sur, con otra de los herederos de Roque Gutiérrez, y Oeste, con Gregorio Rodríguez.

Una casa, cuya medida superficial se ignora, situada en la calle de Pilar Calvache, marcada con el núm. 2, compuesta de dos habitaciones bajas.

Linda: por derecha, entrando, o Sur, con Angustias Puertas Escudero; izquierda, Norte, y espaldas, Levante, con Gabriel Gómez Latorre, y Poniente, con calle; adjudicada al Estado para hacer efectivas las costas en que fué condenado Francisco Bonilla Fresneda, por la suma de 54 pesetas y 88 céntimos ambas fincas, sin que se les conozca renta graduada.

Tipo para la segunda subasta, 46 pesetas y 65 céntimos.

TERMINO MUNICIPAL DE FONDÓN

**Finca urbana.**

SEGUNDA SUBASTA

Número 992 del inventario.—Una casa, en la calle de la Balsa, núm. 14, compuesta de piso bajo y principal y de varios aposentos.

Linda: por su derecha, Norte, con Ramón Martínez, antes herederos de Juan Felipe Valverde; por la izquierda, Sur, con herederos de José Carvajal; por su espalda, Levante, con tierras de los herederos de José Campos; tiene la puerta a Poniente, en la referida calle; adjudicada al Estado por el Juzgado de Canjáyar, en causa por hurto contra Antonio Sánchez del Val, en 67 pesetas, sin que se le conozca renta graduada.

Tipo para la segunda subasta, 56 pesetas y 95 céntimos.

TERMINO MUNICIPAL DE RÁGOL

**Finca urbana.**

SEGUNDA SUBASTA

Número 993 del inventario.—Una casa, compuesta de varias habitaciones altas y bajas, sita en la villa de Rágol, calle de la Boja, sin número.

Linda: por derecha, entrando, con herederos de José Salvador Espinar; izquierda, con Juan Cirera Ibáñez; espalda, con Antonio Ortega, y frente, con calle; adjudicada al Estado por el Juzgado de Canjáyar, en autos contra Domingo García Mateo, en 14 pesetas y 50 céntimos, sin que se le conozca renta graduada.

Tipo para la segunda subasta, 12 pesetas y 32 céntimos.

# BIENES DEL ESTADO

ADJUDICADOS POR DÉBITOS DE CONTRIBUCIONES

## PARTIDO JUDICIAL DE ALMERIA

**Término municipal de Vícar.**

FINCAS URBANAS.-MENOR CUANTIA

CUARTA SUBASTA

Número 207 del inventario.—Una casa, situada en la calle de la Iglesia, de planta baja, de 32 varas cuadradas.

Linda: al Norte, con Miguel Hernández; Sur, con Blas López; Poniente, con el anterior y Manuel López, quedando la puerta al Sur; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Indalecio Figueredo (herederos).

Ha sido tasada para la venta en 25 pesetas, sin ponerle renta graduada por no ser susceptible de producirla.

Tipo para la cuarta subasta, 13 pesetas y 75 céntimos.

Número 209 del inventario.—Una casa, situada en la calle Real, compuesta de planta baja con tres habitaciones.

Linda: al Norte, con calle de la Iglesia; Levante, con Manuel Faustino Fernández; Sur, con la puerta principal, y Poniente, con Rosa González; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Manuel Gutiérrez Ibáñez (herederos), con una extensión de 16 metros y 80 decímetros.

Ha sido tasada para la venta en 10 pesetas, sin renta graduada por no ser susceptible de producirla.

Tipo para la cuarta subasta, 5 pesetas y 50 céntimos.

**Fincas rústicas.**

CUARTA SUBASTA

Número 311 del inventario.—Un secano, de inferior calidad, situado en la cuesta del Tartel.

Linda: Poniente, con barranco del Tartel, y demás vientos, con Diego López.

De cabida 1 hectárea, 4 áreas y 40 centiáreas; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Andrés Sánchez González.

Ha sido tasado para la venta en 5 pesetas y una renta graduada de 25 céntimos de peseta, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 5 pesetas y 63 céntimos.

Tipo para la cuarta subasta, 3 pesetas y 9 céntimos.

Número 312 del inventario.—Un trozo de tierra de secano, situado en el paraje nombrado Cocón de la Mora.

Linda: al Norte, con barranco, y demás vientos, con herederos de Francisca Giménez.

Tiene de cabida 32 áreas y 20 centiáreas; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Alonso Gutiérrez Padilla.

Ha sido tasado para la venta en 2 pesetas y una renta graduada de 10 céntimos de peseta, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 2 pesetas y 25 céntimos.

Tipo para la cuarta subasta, 1 peseta y 23 céntimos.

Número 319 del inventario.—Un trozo de terreno de secano.

De cabida 16 áreas y 10 centiáreas; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Lucas Rivas (herederos).

Linda: por todos vientos, con terrenos comunales, situado en el paraje de los Mesillas.

Ha sido tasado para la venta en 3 pesetas, con una renta graduada de 13 céntimos de peseta, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 2 pesetas y 93 céntimos.

Tipo para la cuarta subasta, 1 peseta y 65 céntimos.

## PARTIDO JUDICIAL DE PURCHENA

### Término municipal de Tíjola.

### FINCAS RUSTICAS.-MENOR CUANTIA

#### CUARTA SUBASTA

Número 978 del inventario.—Un pedazo de tierra de secano, para el cultivo de cereales, en el pago del Cerro Caballero, con una fanega del marco real, equivalente a 64 áreas y 49 centiáreas.

Linda: al Norte, con el mismo propietario; Sur, con Juan Berruezo; Poniente; con José Pérez Pérez, y Levante, con Juan Hinojo; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Juan Hinojo Fernández.

Ha sido tasado para la venta en 40 pesetas, con una renta graduada de 1 peseta y 60 céntimos, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 36 pesetas.

Tipo para la cuarta subasta, 22 pesetas.

Número 980 del inventario.—Un pedazo de tierra de riego del marco del país, en el pago de Aldeire, con 3 celemines, equivalentes a 5 áreas y 36 centiáreas.

Linda: al Norte, con río; Sur y Poniente, con Félix Torrecillas Tapias, y Levante, con río y Juan Valdés; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Ramón García Valdés.

Ha sido tasado para la venta en 35 pesetas, con una renta graduada de 1 peseta y 40 céntimos, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 31 pesetas y 50 céntimos.

Tipo para la cuarta subasta, 19 pesetas y 25 céntimos.

Número 983 del inventario.—Un pedazo de tierra en finca mayor, con 2 celemines y 1 cuartillo de tierra de riego para el cultivo de cereales, en el pago de la Cruz Blanca, marco del país, equivalentes a 3 áreas y 2 centiáreas.

Linda: al Norte, con río; Sur, con el mismo propietario; Poniente, con Miguel Jordá Rubio, y Levante, con Santiago Sánchez; adjudicado al Estado por débitos de contribución de José Sánchez Jiménez.

Ha sido tasado para la venta en 27 pesetas, con una renta graduada de 1 peseta y 10 céntimos, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 24 pesetas y 75 céntimos.

Tipo para la cuarta subasta, 14 pesetas y 85 céntimos.

Número 985 del inventario.—Un pedazo de terreno de secano, en el pago del Chorreador, de este término, con 3 celemines de tierra del marco del país, equivalentes a 5 áreas y 36 centiáreas.

Linda: al Norte, con río; Sur, con la misma propiedad; Poniente, con Trinidad Jiménez Oller, y Levante, con Ramón Rodríguez; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Antonio Sánchez Sánchez.

Ha sido tasado para la venta en 25 pesetas,

con una renta graduada de una peseta, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 22 pesetas y 50 céntimos.

Tipo para la cuarta subasta, 13 pesetas y 75 céntimos.

## TERMINO MUNICIPAL DE ARMUÑA

### Finca rústica.

#### CUARTA SUBASTA

Número 987 del inventario.—Un bancal de tierra de riego, en el pago del Gadil, cuya cabida es de 2 fanegas, igual a 45 áreas y 88 centiáreas; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Indalecio Sánchez Cano.

Linda en la actualidad: al Norte, con herederos de Manuel Agnat Benedicto; Sur, con Francisca Ramos Rubio; Levante, con la boquera del Medio, y Poniente, con la carretera de Baza a Huércal-Overa.

Ha sido tasado para la venta en 1.500 pesetas, con una renta graduada de 60 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 1.350 pesetas.

Tipo para la cuarta subasta, 825 pesetas.

# PARTIDO JUDICIAL DE SORBAS

## Término municipal de Sorbas.

### FINCAS RUSTICAS.-MENOR CUANTIA

#### SUBASTA ABIERTA

Número 822 del inventario.—Un trozo de tierra de riego, en el pago de Federique, que ocupa una superficie de 87 y media centiáreas, equivalentes a una cuerda; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Cándido García Herrera.

Linda: al Norte, con Ana García; Levante, con herederos de Cándido García Herrera, antes Cándido Roca; Sur, con Ana Salvador, y Poniente, con rambla.

Ha sido tasado para la venta en 50 pesetas, con una renta graduada de 2 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 45 pesetas.

Tipo mínimo de oferta, 15 pesetas.

De esta finca se anunció la primera subasta en 31 de octubre de 1916, la segunda en 31 de mayo de 1917, la tercera en 20 de agosto de dicho año y la cuarta en 13 de agosto de 1918, y habiendo ofrecido D. José Rosa Cruz el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determinan las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo, que importa 15 pesetas.

Número 823 del inventario.—Un trozo de tierra arramblado, inculto por completo, de riego eventual, que ocupa una superficie de 3 y media áreas, conocido por el trance de los Pollos, en la Rambla de Godea; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Luis García Galera y su esposa.

Linda: al Levante, con camino que conduce de Torbas a Gocha; Sur, con herederos de García Llorente, y Poniente y Norte, con rambla y término de Gocha.

Ha sido tasado para la venta en 225 pesetas y no se le asigna renta graduada por el perito.

Tipo mínimo de oferta, 67 pesetas y 50 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 31 de octubre de 1916, la segunda en 31 de mayo de 1917, la tercera en 20 de agosto de dicho año y la cuarta en 13 de agosto de 1918, y habiendo ofrecido D. José Rosa Cruz el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo, que importa 67 pesetas y 50 céntimos.

Número 827 del inventario.—Un trozo de tierra de riego, con diferentes árboles frutales, en el pago de Belochique; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Ana García Llorente, en su mayor parte arenado por los arrastres de la rambla, ocupando una superficie de 7 áreas y 87 centiáreas, igual a 9 cuerdas.

Linda: al Norte, con tierras de Wenceslao López Rubio; Sur, con otras adjudicadas al Estado y herederos de Cándido García Herrera, y Levante y Poniente, con los herederos de Ana García Llorente.

Ha sido tasado para la venta en 200 pesetas, con una renta graduada de 8 pesetas, que, ca-

pitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 180 pesetas.

Tipo mínimo de oferta, 60 pesetas.

De esta finca se anunció la primera subasta en 31 de octubre de 1916, la segunda en 31 de mayo de 1917, la tercera en 20 de agosto de 1917 y la cuarta en 13 de agosto de 1918, y habiendo ofrecido D. Francisco Requena Fernández el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo, que importa 60 pesetas.

Número 830 del inventario.—Un trozo de tierra de secano, donde arraigan cuatro olivos y seis granados, en el sitio de los Picazos, de dicho pueblo, con una extensión de 22 áreas y 75 centiáreas; adjudicado al Estado por débitos de contribución de María Bernabé García.

Linda: al Norte, con Adela Fernández Bernabé; Levante, con herederos de Francisco Cañate, y Poniente y Sur, con Matías Salas.

Ha sido tasado para la venta en 125 pesetas, con una renta graduada de 5 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 112 pesetas y 50 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 37 pesetas y 50 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 31 de octubre de 1916, la segunda en 31 de mayo de 1917, la tercera en 20 de agosto de dicho año, y la cuarta en 13 de agosto de 1918, y habiendo ofrecido D. Francisco Requena Fernández el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 37 pesetas y 50 céntimos.

# PARTIDO JUDICIAL DE BERJA

## Término municipal de Dalias.

### FINCAS RUSTICAS.-MENOR CUANTIA

#### SUBASTA ABIERTA

Número 436 del inventario.—Un trance de tierra de riego eventual, dedicado a cereales, en el paraje de Anaya.

Linda: al Norte, con la propiedad de herederos de Antonio Zamora; Levante, con camino de los Caños; Sur, con herederos de Francisco Rubio, y Poniente, con acequia madre de la Cañada de Anaya.

Mide una superficie de 1 hectárea y 25 áreas, equivalentes a 1 fanega, 11 celemines y 1 cuartillo del marco de Castilla; cuya finca fué adjudicada al Estado por débitos de contribución de Francisco Lirola Fornieles.

Ha sido tasado para la venta en 33 pesetas y 25 céntimos, con una renta graduada de 1 peseta y 76 céntimos, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 39 pesetas y 60 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 11 pesetas y 88 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 15 de febrero de 1915, la segunda en 29 de enero de 1916, la tercera en 8 de junio de 1917 y la cuarta en 27 de octubre de 1917, y habiendo ofrecido D. Antonio Viciana Viciana el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 11 pesetas y 88 céntimos.

Número 438 del inventario.—Un trance de tierra de secano, dedicado al cultivo de cereales, en el pago del Trance Nuevo.

Linda: al Norte, con propiedad de Francisco Rubio; Saliente, con rambla de los Alcohorcillos; Mediodía, con camino de Roquetas, y Poniente, con la mencionada rambla.

Mide una superficie de 1 hectárea y 22 áreas, equivalentes a 2 fanegas del marco de Castilla; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Francisco Lirola Fornieles.

Ha sido tasado para la venta en 15 pesetas, con una renta graduada de 75 céntimos de peseta, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 16 pesetas y 88 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 5 pesetas y 6 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 15 de febrero de 1915, la segunda en 29 de enero de 1916, la tercera en 23 de julio de 1917 y la cuarta en 27 de febrero de 1918, y habien-

do ofrecido D. Antonio Víciana Viciana el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 5 pesetas y 6 céntimos.

Número 439 del inventario.—Un trance de tierra, situado en el paraje de Ugíjar, al Sur de la carretera de Almería a Adra, como de 1 a 2 kilómetros de distancia, dedicado al cultivo de cereales, de riego eventual de cuatro en cuatro años, siendo su suelo de poca importancia; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Francisco Lirola Fornieles.

Linda: al Norte, con la acequia madre de la Cañada; Saliente, con Francisco Maldonado; Mediodía, con Antonio Lirola, y Poniente, con terreno comunal vendido a Lorenzo Gallardo.

Ha sido tasado para la venta en 25 pesetas, con una renta graduada de 1 peseta y 25 céntimos, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 28 pesetas y 13 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 8 pesetas y 43 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 29 de diciembre de 1914, la segunda en 29 de septiembre de 1915, la tercera en 23 de julio de 1917 y la cuarta en 27 de febrero de 1918, y habiendo ofrecido D. Antonio Viciana Viciana el 30 por 100 de la primera subasta, y habiendo constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 8 pesetas y 43 céntimos.

Número 437 del inventario.—Un trance de tierra de secano, dedicado al cultivo de cereales, en el sitio de la Marina.

Linda: al Norte, con José Pérez; Levante, con Lorenzo Gallardo; Sur, con José Pérez, y Poniente, con herederos de Juan Antonio Fornieles.

Mide una superficie de 1 hectárea y 28 áreas, equivalentes a 2 fanegas del marco de Castilla, cuya finca fué adjudicada al Estado por débitos de contribución de Francisco Lirola Fornieles.

Ha sido tasada para la venta en 15 pesetas, con una renta graduada de 75 céntimos de peseta, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 16 pesetas y 88 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 5 pesetas y 6 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 15 de febrero de 1915, la segunda en 29 de enero de 1916, la tercera en 8 de junio de 1917 y la cuarta en 27 de octubre del mismo año, y habiendo ofrecido D. Antonio Viciana Viciana el 30 por 100 de la primera subasta, y habiendo constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 5 pesetas y 6 céntimos.

Número 430 del inventario.—Un trance de tierra, situado en la Cañada de Anaya, que perteneció a los herederos de Francisco Lupión, dedicado la mitad a cereales en secano, y la otra mitad, de riego eventual, de cuatro en cuatro años, sitio de la Cañada de Hora.

Mide una superficie de 3 hectáreas y 50 áreas, equivalentes a 5 fanegas, 3 celemines y 1 cuartillo del marco de Castilla, a unos 40 ó 50 metros de distancia de la carretera de Almería a Adra.

Linda: al Norte, con propiedad de los herederos de Vicente Baena, donde se encuentra el camino viejo de Almería a Adra; Levante y Sur, con terreno comunal, donde se encuentra el camino de Baterma, y Poniente, con Ricardo Maldonado, hoy Gabriel Góngora.

Ha sido tasado para la venta en 425 pesetas, con una renta graduada de 21 pesetas y 25 céntimos, que, capitalizada al 4 por 100, importan 531 pesetas y 25 céntimos, del que, deducido el 10 por 100 de Administración, quedan 478 pesetas y 13 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 143 pesetas y 43 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 10 de febrero de 1913, la segunda en 12 de enero de 1914, la tercera en 29 de enero de 1916 y la cuarta en 23 de julio de 1917, y habiendo ofrecido D. Antonio Viciana el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 143 pesetas y 43 céntimos.

Número 427 del inventario.—Una finca situada en el sitio del Ayudante, a Poniente de la carretera de Adra a Berja, próxima al kilómetro 16, estando dedicada al cultivo de cereales en secano; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Emilio Rubio Peralta.

Linda: al Norte, con la acequia del común del Campo de Dalias; Saliente, con propiedad de Salvador Sánchez; Mediodía, con Bernardo Góngora, y Poniente, con José Rubio, hallándose determinada su posición exacta por la intersección de dos visuales que, dirigidas desde un punto interior del polígono que la finca forma, acusan un rumbo magnético de 97° Norte al Pico de la Sierrecilla la primera y 228° Norte la segunda, a la casa de peones del kilómetro 16.

Mide una superficie de 1 hectárea y 14 áreas, equivalentes a 1 fanega, 9 celemines y 1 cuartillo del marco de Castilla.

Ha sido tasada para la venta en 71 pesetas, con una renta graduada de 3 pesetas y 55 céntimos, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 79 pesetas y 88 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 23 pesetas y 96 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 29 de diciembre de 1914, la segunda en 29 de septiembre de 1915, la tercera en 23 de julio de 1917 y la cuarta en 27 de febrero de 1918, y habiendo ofrecido D. Antonio Viciana Viciana el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determinan las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 23 pesetas y 96 céntimos.

## CLERO

Número 33 del inventario antiguo.—Un trance de tierra de riego eventual en el pago de María Peralta.

De cabida 3 fanegas, equivalentes 84 áreas.

Linda: por todos los vientos, con Francisco Maldonado y la acequia.

Ha sido tasado para la venta en 300 pesetas, con una renta graduada de 16 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 deAdministración, asciende a 360 pesetas.

Esta finca sale a subasta en perjuicio de don Fernando Nache Molina, por no haber pagado los plazos en que le fué adjudicada.

Tipo mínimo de oferta, 108 pesetas.

De esta finca se anunció la primera subasta en 1.° de marzo de 1892, la segunda en 29 de octubre de 1915, la tercera en 31 de marzo de 1916 y la cuarta en 23 de julio de 1917, y habiendo ofrecido D. Antonio Viciana Viciana el 30 por 10 de la primera subasta, y constituído el depósito que determinan las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 108 pesetas.

# PARTIDO JUDICIAL DE HUÉRCAL-OVERA

## Término municipal de Huércal-Overa.

### FINCAS RUSTICAS.—MENOR CUANTIA

#### SUBASTA ABIERTA

Número 191 del inventario moderno.—Un trance de tierra de riego en el sitio de la Concepción, en la Diputación de Overa, que perteneció a Diego Mena Sánchez, y está dedicado al cultivo de cereales.

Tiene una cabida de 11 áreas y 79 centiáreas, equivalentes a 6 celemines y 3 cuartillos del marco de 3.000 varas.

Linda: al Norte, con tierra de los herederos de Luis Sánchez Pamponela; Levante, con las de José Parra Zurano; Sur, con las de María Mena Ruiz, y Poniente, con las de Venancio Sánchez Parra.

Otro trance de tierra de secano en el sitio de los Blanquisares y al Norte del Cerro de la Cuesta del Negro, dedicado al cultivo de pastos. Ocupa una superficie de 64 áreas y 39 centiáreas y media, equivalentes a una fanega del marco real.

Linda: por todos los vientos, con tierras de Antonio Santos.

No se le conoce carga alguna.

Han sido tasadas para la venta en 522 pesetas, con una renta graduada de 22 pesetas y 96 céntimos, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 516 pesetas y 60 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 156 pesetas y 60 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 22 de julio de 1905, la segunda en 16 de septiembre del mismo año, la tercera en 27 de diciembre del referido año y la cuarta en 28 de febrero de 1906, y habiendo ofrecido D. Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes se anuncia por el mencionado tipo de 156 pesetas y 60 céntimos.

Número 193 del registro moderno.—Un trozo de tierra de riego, que se encuentra frente a la casa de Pedro Martínez, en el sitio de los Mena, de la Diputación de Overa, de dicho término, arraigando en dicho trozo 14 naranjos, que perteneció a Miguel Parra Parra; tiene una cabida de 2 áreas y 68 centiáreas, equivalentes a 2 cuartillos del marco de 3.000 varas.

Linda: por Norte, con tierras de Pedro Martínez Mena; Levante, con las de los herederos de Rosa Castillo, y demás vientos, con las de los herederos de Francisco Alcaraz.

Otro trance de tierra, de igual clase que la anterior, en el mismo sitio, Diputación y término, donde arraigan 32 naranjos, que perteneció a Miguel Parra Parra; tiene de cabida 4 áreas y 80 centiáreas, equivalentes a 2 celemines y 3 cuartillos del marco de 3.000 varas.

Linda: por Poniente, con tierras de los herederos de Francisco Arias; Levante, con las de Francisco Asensio Collado; Sur, una acequia, y Norte, con las de Pedro Martínez Mena.

Una casa, en la repetida cortijada de los Mena, de dicho término y Diputación, señalada con el núm. 115, compuesta de cinco oficinas bajas, que perteneció también a Miguel Parra Parra; tiene una superficie de 111 metros cuadrados.

Linda: por la derecha, entrando, con los ejidos, y demás vientos, con herederos de Francisco García Alcaraz.

No se les conoce carga alguna.

Han sido tasadas para la venta en 1.065 pesetas y 128 pesetas, respectivamente, y una renta graduada de 46 pesetas y 86 céntimos, y 7 pesetas y 4 céntimos, que, capitalizadas al 4 y 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, importa 1.181 pesetas y 7 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 357 pesetas y 90 céntimos.

De estas fincas se anunció la primera subasta en 29 de julio de 1905, la segunda en 25 de septiembre del mismo año, la tercera en 21 de diciembre del referido año y la cuarta en 24 de febrero de 1906, y habiendo ofrecido D. Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 357 pesetas y 90 céntimos.

Número 197 del registro moderno.—Un trance de tierra de riego a trigo, que se encuentra a unos 60 metros al Norte de la ermita de la Concepción, Diputación de Overa, de dicho término, que perteneció a Ginés Mena Benítez.

Su superficie es de 4 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a 2 celemines y 2 cuartillos del marco de 3.000 varas.

Linda: por Norte, con tierras de Juan Parra Parra; Levante, con las de José Mena Vindes, y demás vientos, con la acequia.

Otro trance de tierra de secano, dedicado al cultivo de cereales y pastos, en el sitio de la Ballabona, de dicha Diputación y término, el que se encuentra a unos 5 metros al Norte de la casa-cortijo de José Molina y al Sur del cerro del Puerto.

Su superficie es de 5 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas, equivalentes a 8 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos del marco real.

Linda: al Norte, con montes del Puerto; Poniente, con montes y tierras de Alfonso Marqués Mula, y demás vientos, con José Molina.

Otro trance de tierra de secano, en la citada Diputación y término, conocido por el sitio del Pocico, encontrándose en las faldas de Levante el cerro de la Lobera, a unos 60 metros en dirección Norte del corral de ganado de Vicente Gómez Sánchez.

Su superficie es de 1 hectárea, 51 áreas y 63 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas, 4 celemines y 1 cuartillo del marco real.

Linda: por Levante, con terreno de J. María Martínez, y Norte, Poniente y Sur, con los de Vicente Gómez Sánchez.

Un solar, situado en dicha Diputación y término, que se encuentra a unos 20 metros al Norte de la referida ermita de la Concepción.

Mide una superficie de 98 metros cuadrados.

Linda: al Norte, con tierras de Alfonso Marqués, y demás vientos, con camino, procedentes de dicho señor.

Han sido tasadas para la venta en 607 pesetas y 50 céntimos y 34 pesetas, respectivamente, y una renta graduada de 26 pesetas y 73 céntimos y 1 peseta y 49 céntimos, que, capitalizadas al 4 y 5 por 100, respectivamente, y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 641 pesetas y 50 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 192 pesetas y 45 céntimos.

De estas fincas se anunció la primera subasta en 29 de julio de 1905, la segunda en 25 de septiembre de dicho año, la tercera en 21 de diciembre del referido año y la cuarta en 24 de febrero de 1906, y habiendo ofrecido D. Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 192 pesetas y 45 céntimos.

Número 412 del inventario moderno.—Un bancal, tierrade riego eventual, con boquera, conocido por el cortijo de las Angustias, destinado al cultivo de cereales, situado en el paraje llamado Purión, Diputación de la Hoya, distante de la población unos 11 kilómetros, que perteneció al deudor Jaime Pérez Sánchez.

Tiene una extensión superficial de 26 áreas y 82 centiáreas, equivalentes a 5 celemines del marco real.

Sus linderos son: por el Norte, con Jaime Sánchez Benítez; Este, con la rambla; Sur, con Juan Pérez Pérez, y Oeste, con la acequia.

Ha sido tasado para la venta en 120 pesetas, con una renta graduada de 6 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 135 pesetas.

Tipo mínimo de oferta, 40 pesetas y 50 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 10 de septiembre de 1909, la segunda en 9 de noviembre del mismo año, la tercera en 21 de diciembre del referido año y la cuarta en 28 de febrero de 1910, y habiendo ofrecido don Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 40 pesetas y 50 céntimos.

Número 413 del inventario moderno.—Un trozo de tierra de riego eventual, con olivos, destinado al cultivo de cereales, situado en el paraje denominado Llano de la Cruz, Diputación de la Hoya, término de la expresada villa, distante de la población unos 10 kilómetros, que perteneció al deudor Juan Sánchez Benítez.

Tiene una extensión superficial de 6 áreas y 70 centiáreas, equivalentes a 1 celemín y 1 cuartillo del marco real.

Linda: por el Norte, con el camino; Este, con la acequia del pago, y Sur y Oeste, con el interesado.

Ha sido tasado para la venta en 40 pesetas, con una renta graduada de 2 pesetas y 50 céntimos, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 56 pesetas y 25 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 16 pesetas y 87 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 10 de septiembre de 1909, la segunda en 9 de noviembre del mismo año, la tercera en 21 de diciembre del referido año y la cuarta en 28 de febrero de 1910, y habiendo ofrecido don Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 16 pesetas y 87 céntimos.

Número 415 del inventario moderno.—Un trance de tierra de riego eventual, en varias paratas, en el que arraigan olivos e higueras, destinado al cultivo de cereales, situado en el paraje denominado Purión, Diputación de la Hoya, distante de la población unos 11 kilómetros, que perteneció a la deudora Isabel Parra Ballesta.

Tiene una extensión superficial de 45 áreas y

60 centiáreas, equivalentes a 8 celemines y 2 cuartillos del marco real.

Linda: por el Norte, con herederos de José Sánchez Parra, de Ramón y Luis Sánchez Parra; Este; más tierras del interesado y Diego Parra Zurano; Sur, Diego Parra García, y Oeste, camino de los llanos de Tovaini.

Ha sido tasado para la venta en 80 pesetas, con una renta graduada de 5 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 112 pesetas y 50 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 33 pesetas y 75 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 10 de septiembre de 1909, la segunda en 9 de noviembre de 1909, la tercera en 21 de diciembre del referido año y la cuarta en 28 de febrero de 1910, y habiendo ofrecido D. Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 33 pesetas y 75 céntimos.

Número 1.454 del inventario moderno.—Un huerto, tierra de riego, poblado de naranjos, en el paraje denominado el Cañico, Diputación de Overa, que perteneció a Juan Parra Giménez; arroja una superficie de 5 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a un celemín del marco real.

Linda: al Norte, con un barranco; Este, con Pedro Montes; Sur, con la carretera que se dirige a Almería, y Oeste, con herederos de Luis Parra.

Ha sido tasado para la venta en 200 pesetas, con una renta graduada de 20 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 450 pesetas.

Tipo mínimo de oferta, 135 pesetas.

De esta finca se anunció la primera subasta en 20 de marzo de 1908, la segunda en 9 de junio del mismo año, la tercera en 11 de agosto del referido año, la cuarta en 7 de diciembre de 1908 y la quinta, extraordinaria, en 6 de mayo de 1909, y habiendo ofrecido D. Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 135 pesetas.

Número 317 del inventario moderno.—Una casa compuesta de un piso y varias habitaciones, sin número, convertida en la actualidad en tres casas, situada en el paraje llamado de la Ventica, Diputación de Nieva, procedente del débito de Agustín Portero Ballesta; con una superficie de 220 metros cuadrados.

Sus linderos son: por la derecha, entrando, con solar de Pedro Martínez Sánchez; izquierda, con otra finca de José Sánchez Martínez, y espalda, con la calle.

Ha sido tasada para la venta en 160 pesetas, con una renta graduada de 10 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 180 pesetas.

Tipo mínimo de oferta, 54 pesetas.

De esta finca se anunció la primera subasta en 26 de mayo de 1908, la segunda en 14 de agosto del mismo año, la tercera en 13 de noviembre del referido año y la cuarta en 29 de diciembre del mismo año, y habiendo ofrecido D. Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 54 pesetas.

Número 409 del inventario.—Una casa de un piso, en mal estado de conservación, marcada con el núm. 233, situada en el paraje denominado los Menas, Diputación de Overa, distante unos 9 kilómetros de la población.

Tiene una extensión superficial de 110 metros cuadrados.

Linda: por la derecha, entrando, con otra casa de Baltasar Parera; izquierda, con un camino, y espalda, con Juan García Navarro.

Un bancal de tierra de riego eventual, destinado al cultivo de cereales, situado en el paraje los Navarros, Diputación de Overa, distante unos 8 kilómetros de la población.

Tiene una extensión superficial de 13 áreas y 40 centiáreas, equivalentes a 2 celemines y 2 cuartillos del marco real.

Sus linderos son: por el Norte, con Diego Ortega Parra y Antonio García; Oeste, con la acequia madre, y Sur, con camino de servidumbre.

Las expresadas fincas pertenecieron al deudor Sebastián Parra Sánchez.

Han sido tasadas para la venta en 45 y 60 pesetas, respectivamente, y una renta graduada de 3 pesetas ambas fincas, que, capitalizadas al 5 y 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 121 pesetas y 50 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 36 pesetas y 45 céntimos.

De estas fincas se anunció la primera subasta en 23 de agosto de 1909, la segunda en 12 de octubre de dicho año, la tercera en 23 de noviembre del referido año y la cuarta en 8 de enero de 1910, y habiendo ofrecido D. Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 36 pesetas y 45 céntimos.

Número 391 del inventario moderno.—Una casa de un piso, en buen estado de conservación, marcada con el número 231, situada en el paraje denominado las Menas, Diputación de Overa, distante de la población unos 7 kilómetros, que perteneció al deudor Baltasar Parra Zurano.

Tiene una extensión superficial de 264 metros cuadrados.

Sus linderos son: por la derecha, entrando, con Baltasar Castelló; izquierda, con María Parra, y espalda, con ejidos de Palas Chumbas.

Ha sido tasada para la venta en 300 pesetas, con una renta graduada de 19 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, importa 342 pesetas.

Tipo mínimo de oferta, 102 pesetas y 60 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 28 de agosto de 1909, la segunda en 25 de octubre del mismo año, la tercera en 7 de diciembre del referido año y la cuarta en 1.° de febrero de 1910, y habiendo ofrecido D. Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 102 pesetas y 60 céntimos.

Número 403 del inventario moderno.—Un trozo de tierra de riego en el que arraigan naranjos y limoneros, situado en el paraje denominado los Vindes, Diputación de Overa, distante de la población unos 7 kilómetros, que perteneció al deudor Francisco Vindes Parra.

Tiene una extensión superficial de 4 áreas y 2 centiáreas, equivalentes a 3 cuartillos del marco real.

Sus linderos son: por el Norte y Este, con el camino, y Sur y Oeste, con Cristóbal Vindes.

Ha sido tasado para la venta en 140 pesetas y una renta graduada de 6 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 140 pesetas.

Tipo mínimo de oferta, 42 pesetas.

De esta finca se anunció la primera subasta en 27 de agosto de 1909, la segunda en 19 de octubre del mismo año, la tercera en 30 de noviembre del referido año y la cuarta en 28 de enero de 1910, y habiendo ofrecido D. Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 42 pesetas.

Número 405 del inventario moderno.—Una casa de un piso, en buen estado de conservación, marcada con el núm. 219 viejo y 212 moderno, situada en el paraje llamado de los Menas, Diputación de Overa, distante unos 9 kilómetros de la población, que perteneció al deudor Diego García Espín.

Tiene una extensión superficial de 209 metros cuadrados.

Sus linderos son: por la derecha, entrando, con un solar del mismo deudor; izquierda, con herederos de Julián Benítez, y espalda, con el camino.

Ha sido tasada para la venta en 70 pesetas y una renta graduada de 5 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 90 pesetas.

Tipo mínimo de oferta, 27 pesetas.

De esta finca se anunció la primera subasta en 23 de agosto de 1909, la segunda, en 12 de octubre del mismo año, la tercera en 23 de noviembre del referido año y la cuarta en 8 de enero de 1910, y habiendo ofrecido D. Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y

constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 27 pesetas.

Número 141 del inventario.—Un trance de tierra de secano en el sitio de Ballabona, Diputación de Overa, que perteneció a Luis Sánchez Pampanela, arraigando 60 plantones, 145 almendros y 18 higueras. Tiene de cabida una superficie de 8 hectáreas, 30 áreas y 51 centiáreas, equivalentes a 12 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos del marco real.

Lindando: por el Sur, con montes del Cerro de la Torre, y demás vientos, con montes y tierras de Eduardo Mena Parra.

Una casa sita en la cortijada de Overa, de la misma Diputación y término, compuesta de nueve oficinas bajas y otras tantas altas y un patio interior, que mide todo 392 metros cuadrados.

Lindando: por todos los vientos, con ensanches y ejidos de la referida cortijada.

Han sido tasadas para la venta por el perito agrícola D. Joaquín Pérez Sánchez en la cantidad de 1.362 pesetas, calculándose una renta de 62 pesetas y 44 céntimos, saliendo a subasta por las 1.362 pesetas de la tasación, por ser mayor que la capitalización de sus rentas al 4 y 5 por 100, deducido el 10 por 100 de Administración.

Tipo mínimo de oferta, 408 pesetas y 60 céntimos.

De estas fincas se anunció la primera subasta en 29 de julio de 1905, la segunda en 25 de septiembre del mismo año, la tercera en 21 de diciembre del referido año y la cuarta en 24 de febrero de 1906, y habiendo ofrecido D. Francisco Dotes el 30 por 100 de la primera subasta, y depositado a su favor por D. Felipe Pérez el 20 por 100 que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 408 pesetas y 60 céntimos.

## Finca urbana.

### SUBASTA ABIERTA

Número 401 del inventario moderno.—Una casa de un piso con varias habitaciones, en buen estado de conservación, marcada con el número 174 viejo y 116 nuevo, situada en el paraje denominado Ventorrillo, Diputación de Overa, distante de la población unos 7 kilómetros, que perteneció al deudor Isidro Sánchez Carrillo.

Tiene una extensión superficial de 120 metros cuadrados.

Sus linderos son: por la derecha, entrando, con José Fuentes; izquierda, con Luis Parra Ruiz, y espalda, con el camino de los Cortijos.

Ha sido tasada para la venta en 105 pesetas y una renta graduada de 7 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 126 pesetas.

Tipo mínimo de oferta, 37 pesetas y 80 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 28 de agosto de 1909, la segunda en 25 de octubre del mismo año, la tercera en 7 de diciembre del referido año y la cuarta en 1.° de febrero de 1910, y habiendo ofrecido D. Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 37 pesetas y 80 céntimos.

## TERMINO MUNICIPAL DE ALBOX

## Finca urbana.

### SUBASTA ABIERTA

Número 179 del inventario.—Una casa, situada en la calle de los Parrales, que linda: por la derecha, entrando, con casa de los herederos de Jerónimo García; por la izquierda, con un callejón de los Huertos, y por la espalda, con huerto de Fernando Pardo Iniesta.

Tiene de frente 5 metros y de fondo 13 metros, que componen 65 metros cuadrados.

Ha sido tasada para la venta en 225 pesetas, con una renta graduada de 3 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 54 pesetas.

Tipo mínimo de oferta, 67 pesetas y 50 céntimos.

De esta finca se anunció la primera subasta en 27 de septiembre de 1878, la segunda en 26 de septiembre de 1879, la tercera en 31 de mayo de 1880 y la cuarta en 1.° de marzo de 1881, y

habiendo ofrecido D. Felipe Pérez el 30 por 100 de la primera subasta, y constituído el depósito que determina las disposiciones vigentes, se anuncia por el mencionado tipo de 67 pesetas y 50 céntimos.

NOTA

Las expresadas fincas han sido medidas y tasadas por los peritos técnicos correspondientes, y no se les conoce carga ni gravamen alguno.

Almería, 28 de agosto de 1922.—El administrador de Propiedades, *Luis Barbero*.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, *Abad*.

## CONDICIONES GENERALES

1.ª Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enajena en subasta pública, todos los españoles a quien el Código civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las condiciones siguientes:

2.ª Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuviesen encargados, y lo mismo los jueces y peritos que interviniesen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre a favor de unos y otros.

3.ª No pueden ser licitadores los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes o por contratos u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso a los compradores declarados en quiebra.

4.ª Para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado o por el Estado enajenables, es indispensable consignar ante el juez que la presida o acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el juez dispondrá que se devuelvan los depósitos o los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Dirección general de Propiedades e Impuestos, luego que conozca el resultado de las subastas dobles o triples, acordará igual devolución respecto a los licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.

5.ª La cantidad depositada previamente, una vez adjudicada la finca o censo, ingresará en el Tesoro, completando el comprador lo que falte para el pago del primer plazo.

Si dicho pago no se completa en el término de Instrucción, se subastará de nuevo la finca o censo, quedando a beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno.

La cantidad expresada no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta o la venta por causas ajenas en un todo a la voluntad del comprador.

6.ª Los compradores no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo, que la de perder el depósito constituído para tomar parte en la subasta.

En este caso, los bienes deben sacarse inmediatamente otra vez a subasta, como si aquélla no hubiese tenido efecto.

Sin embargo, los compradores que dejaron de satisfacer oportunamente aquel plazo podrán pagarle hasta antes de comenzar la celebración de la nueva subasta, pero con pérdida de dicho depósito y abonando los gastos del nuevo expediente.

7.ª Se admitirán las posturas de todas las personas capaces para licitar, siempre que aquéllas cubran el tipo de la venta, quedando obligado el que resulte mejor postor a firmar el acta de la subasta.

8.ª Los jueces de primera instancia declararán quién es el mejor postor en cada subasta, y la Dirección general de Propiedades e Impuestos adjudicará la finca o censo al que resulte mejor rematante, quedando con la adjudicación perfeccionado el contrato, a no ser que existan motivos para no aprobar las subastas, en cuyo caso dicho Centro directivo resolverá o propondrá al Ministerio lo que crea más procedente según las circunstancias.

9.ª Las ventas se efectuarán a pagar en metálico y en cinco plazos de a 20 por 100 cada uno. El primer plazo se satisfará dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al comprador la adjudicación, y los cuatro restantes en igual día que el primero de los cuatro años siguientes, o sea con intervalo de un año.

10.ª Las ventas de los edificios públicos a que se refiere la ley de 21 de diciembre de 1876, se hacen a pagar en metálico y en tres plazos y dos años. El primer plazo se satisfará al contado en los quince días inmediatos a la notificación de la adjudicación, y será del 20 por 100 del precio. El segundo y tercero serán del 40 por 100 cada uno, pagándose al año y a los dos años de haberse realizado la venta.

11.ª Los compradores están obligados a otorgar pagarés a favor del Estado por los plazos sucesivos al primero.

12.ª Los bienes inmuebles y Derechos reales vendidos por el Estado quedan especialmente hipotecados a favor del mismo para el pago del precio del remate.

13.ª A los compradores que anticipen uno o más plazos se les hará la bonificación del 5 por 100 al año.

14.ª Los compradores que no satisfagan los plazos a sus respectivos vencimientos, pagarán 1 por 100 mensual de intereses de demora.

Los delegados de Hacienda y los interventores son

responsables mancomunadamente con los deudores del pago de los intereses de demora si no publican oportunamente los avisos para que los compradores paguen, o si, publicados, dejan pasar el plazo marcado en el art. 2.° de la ley de 13 de junio de 1878 sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extenderá al Delegado de Hacienda de la provincia en que resida el deudor, si recibida la certificación del descubierto no expide el apremio en el término de diez días.

15.ª Las fincas que salgan a primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

16.ª Si las fincas en venta contienen arbolado, y el valor de éste, según el precio obtenido, excede del importe del primer plazo que ha de realizarse al contado, además de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentarán los compradores, antes de verificarse el pago de aquel plazo, fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorrateando entre el de éste y el del suelo, según la tasación, el de adjudicación.

Dicha fianza puede consistir en otras fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasación o en títulos de la Deuda u otros efectos o valores públicos cotizables en Bolsa, al precio de su cotización, y no se alzará hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado por el cual fué aquélla prestada, y un plazo más de los pendientes si la finca se compone de suelo y arbolado, o hasta que estén pagados todos los plazos si se tratase solamente de la venta del arbolado.

17.ª Los compradores de fincas con arbolado no podrán hacer cortas ni talas mientras no tengan pagados todos los plazos.

Para hacer cualquier corta o limpia que sea necesaria para la explotación ordinaria del monte, y aun para su fomento y conservación, deberán los compradores obtener permiso de la respectiva Delegación de Hacienda.

Este permiso se otorgará oyendo al ingeniero de Montes de la región, y atemperándose a las reglas que el mismo establezca.

Toda corta verificada sin el permiso correspondiente o contraviniendo a las reglas marcadas, podrá ser denunciada como hecha en montes del Estado, suspendida por la Administración y castigada con arreglo a la legislación de montes y al Código penal.

18.ª No se exigirá la expresada fianza cuando los rematantes anticipen desde luego la cantidad correspondiente al valor del arbolado, según el precio de la venta.

Por último, se hallan exceptuados de prestar dicha fianza los rematantes de fincas que contengan olivos, manzanos u otros árboles frutales que no se consideren comprendidos en la selvicultura; pero los compradores quedan obligados a no descuajarlos ni cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

19.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado o pagado el precio total del remate.

20.ª Es de cuenta de todos los compradores el pago de los derechos por la publicación del anuncio de la venta de cada finca, lote o censo, el de los derechos de los jueces, escribanos o notarios y pregoneros que hayan intervenido en las subastas, el de los honorarios de los peritos por la determinación de los bienes y su tasación, los derechos de enajenación y el reintegro del papel de los expedientes judiciales.

21.ª Todo comprador, firmados los pagarés y expedida que le sea la carta de pago, presentará ésta al juez de la subasta para que en su vista provea auto mandando otorgar la escritura, sin cuyo requisito no se procederá a dar la posesión.

La presentación de la carta de pago del primer plazo y la del ingreso de los pagarés o la del total precio de la venta al juez de la subasta para el otorgamiento de la escritura, habrá de efectuarse en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que haya verificado el pago. Pasado ese plazo se obligará por la vía de apremio a los compradores al otorgamiento de la escritura, exigiendo a los morosos una multa igual al coste de la misma escritura, incluso el papel sellado.

22.ª Las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes de desamortización satisfarán, por impuesto de traslación de dominio, 50 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueren rematadas.

23.ª Los jueces de primera instancia admitirán las cesiones que hagan los rematantes dentro de los diez días siguientes al pago del importe del primer plazo, siempre que este pago se haya realizado dentro del término de quince días, señalado para dicho efecto.

24.ª La entrega de los bienes enajenados por el Estado se entenderá efectuada con el otorgamiento de la escritura de venta.

25.ª Cuando por causas independientes de la voluntad de los rematantes, transcurra más de un año desde la subasta a la adjudicación, o cuando después de satisfecho el primer plazo pase igual término sin poder darles posesión de la finca, es potestativo en los adquirentes rescindir o no el contrato.

26.ª Los compradores hacen suyos los productos de las fincas desde el día en que se les notifique la orden de la adjudicación respectiva.

Si las fincas se hallasen arrendadas al hacerse la venta, se estará a lo dispuesto en el art. 1.571 del Código civil y en el 35 de la ley de 11 de julio de 1856.

27.ª Los compradores tienen derecho a la indemnización por los desperfectos que hayan sufrido las fincas desde que se terminó la operación pericial de tasación para la venta hasta el día en que fué notificada la orden de adjudicación; pero se hace preciso para el

reconocimiento de tal derecho que aquéllos lo soliciten en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la fecha de la escritura de venta, y que los desperfectos sean probados y justipreciados pericialmente.

28.ª En las ventas de los bienes inmuebles enajenables por el Estado no cabe aplicar la doctrina de los cuerpos ciertos y siempre habrá de atenderse a la extensión superficial o cabida de las fincas.

29.ª Si resultase que las fincas enajenadas tuviesen menos cabida o arbolado que el consignado en el anuncio de la venta, o, por el contrario, apareciese mayor cabida o arbolado que el expresado en dicho anuncio, y la falta, o en su caso, el exceso iguala o supera a la quinta parte del expresado en el anuncio, será nula la venta; quedando, por el contrario, firme y subsistente y sin derecho a indemnización el Estado ni el comprador, si la falta o exceso no llega a la quinta parte, sin que en ningun caso se admita la doctrina de los cuerpos ciertos.

Las reclamaciones de nulidad de venta por falta en la cabida o en el arbolado de las fincas habrán de presentarse por los compradores en las Delegaciones de Hacienda respectivas dentro del plazo improrrogable de cuatro años, contados desde el día de la entrega de los bienes vendidos.

La acción del Estado para investigar el exceso en la cabida o en el arbolado de las fincas por el mismo enajenadas prescribe a los quince años de dicha entrega; no pudiendo, por lo tanto, pasado este plazo, incoarse expediente de nulidad de la venta fundado en tal exceso.

30.ª En los juicios de reivindicación, evicción y saneamiento, está sujeto el Estado a las reglas del derecho común, así como a la indemnización de las cargas de las fincas no expresadas en el anuncio de la venta y en la escritura.

31.ª Conforme a lo establecido en la condición anterior, si hallándose el comprador en pacífica posesión de los bienes adquiridos fuese demandado ante cualquier Tribunal sobre la misma posesión, sobre cargas o servidumbres que no se hubiesen comprendido en la escritura de venta, deberá citar al Estado para que por medio de su representación legal se presente en juicio para la evicción y saneamiento consiguiente.

32.ª Cuando un gravamen o derecho cualquiera sea reclamado contra la finca o fincas o censos vendidos y fuese declarado legítimo, ya gubernativamente, ya por los Tribunales, el comprador podrá reconocerlo a condición de que se le rebaje el capital del importe de las obligaciones que tenga pendientes, o manifestar su negativa para que en su vista la Dirección general de Propiedades e Impuestos acuerde lo que crea conveniente.

33.ª Las contiendas que sobre incidencias de las ventas de los bienes desamortizables y propiedades del Estado ocurran entre el mismo Estado y los particulares que con él contraten son de la competencia de la Administración activa mientras los compradores no estén en quieta y pacífica posesión de los bienes enajenados.

Se entenderá que los compradores se hallan en quieta y pacífica posesión cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un día después de hecha la entrega de los bienes.

34.ª Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra los bienes enajenados por el Estado o contra la venta de los mismos, ni darán curso a las citaciones de evicción que le hagan sobre el particular, sin que antes se acredite debidamente en autos que los interesados han apurado la vía gubernativa y sídoles denegada.

35.ª Las reclamaciones gubernativas previas al ejercicio de la acción ante los Tribunales civiles, que promuevan acerca de las ventas los que no hayan contratado con el Estado, y las de la misma índole que promuevan los compradores después del año y día de quieta y pacífica posesión de los bienes serán sustanciadas en la forma dispuesta por el Real decreto de 23 de marzo de 1886. Las reclamaciones que se susciten antes de que transcurra ese tiempo se tramitarán con arreglo al Reglamento vigente sobre el procedimiento de las económico-administrativas.

36.ª Los compradores declarados en quiebra por falta de pago de los plazos posteriores al primero, no tienen derecho a reclamar ni recibir nada por diferencias entre las subastas en que fueron rematantes y las que se celebren a consecuencia de la quiebra, en el caso de que en éstas se obtenga mayor precio que en las primeras. Lo único que podrán reclamar los compradores quebrados, tan pronto como sea conocido el resultado de la venta en quiebra y se haya posesionado de los bienes el nuevo comprador, es la devolución de lo satisfecho al Tesoro y el importe de las mejoras útiles y necesarias, debidamente justificadas, cuando sea posible hacerlo; después de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera debido percibir, subsistiendo la primera venta, con los intereses de demora consiguientes.

Lo que se hace saber a los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

**Boletín Oficial**
DE
**Ventas de Bienes Nacionales**
DE LA
PROVINCIA DE ALMERÍA

Inserta los anuncios de subastas de mayor y menor cuantía de la provincia de Almería.

ADMINISTRACIÓN
**Calle de las Huertas, núms. 16 y 18.**

Madrid.—Imprenta de Ernesto Giménez Moreno.
Huertas, 16 y 18.